



## **ESTATUTOS DEL *BOLETÍN DE ARTE* DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE**

### **I CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El *Boletín de Arte*, revista de estudios del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, es el órgano de difusión científica del citado Departamento.
2. El objetivo fundamental de la revista *Boletín de Arte* es ampliar y difundir el conocimiento científico correspondiente al ámbito disciplinar de la Historia del Arte.
3. La revista tendrá una periodicidad anual y estará abierta a todos aquellos investigadores nacionales e internacionales que deseen publicar trabajos originales de investigación.
4. La responsabilidad de la edición de la revista recaerá en un Director/a, un Director/a Adjunto/a, un Secretario/a, un Consejo de Redacción y un Comité Editorial.
5. El Director/a, el Consejo de Redacción y el Comité Editorial ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección.

### **II REGLAMENTO INTERNO**

#### **6. Del Director/a**

##### **6.1. Definición**

- a. El Director/a es el responsable de la revista en términos de edición y calidad científica.
- b. El Director/a del Departamento, en conexión con el Director/a de la revista, ejercerá como su representante institucional, en tanto en cuanto la revista se define como órgano perteneciente al Departamento de Historia del Arte.
- c. El Director/a de la revista tendrá que ser un profesor/a del Departamento de Historia del Arte de la UMA con categoría de doctor y vinculación permanente a la Universidad de Málaga.



## **6.2. Funciones.** Son funciones del Director:

- a. Designar a los miembros del Consejo de Redacción de la revista.
- b. Planificar, coordinar y supervisar, con ayuda de los miembros del Consejo de Redacción y del Comité Editorial, el proceso editorial de la revista.
- c. Gestionar la consecución de financiación. Esta función podrá compartirse o delegarse en algunos de los miembros del Consejo de Redacción.
- d. Autorizar los pagos necesarios para la publicación de la revista, cuando estos no corran a cargo del presupuesto del Departamento de Historia del Arte. En este caso, el responsable de autorizar los pagos será el Director/a del Departamento. El Departamento de Historia del Arte contribuirá con un 50% del presupuesto total y hasta un máximo de 3.000€. El presupuesto incluirá maquetación, imprenta y distribución.
- e. Presentar al Departamento de Historia del Arte un informe anual de las actividades desarrolladas.
- f. Decidir, junto con el Consejo de Redacción, y de acuerdo con las evaluaciones emitidas por los pares anónimos, y previa consulta al Comité editorial si se considerase imprescindible, qué artículos formarán parte definitivamente de cada número de la revista.
- g. Designar al Director/a Adjunto/a de la revista para la realización de funciones de apoyo a la dirección, coordinación de las tareas de los miembros del Comité de Redacción, actuar en sustitución del Director/a en caso necesario, previa delegación del director/a, y ejercer cuantas funciones se especifican en el artículo 8 de estos Estatutos.

## **7. Del Consejo de Redacción**

### **7.1. Composición**

- a. El Consejo de Redacción contará con un mínimo de nueve profesores: el Director/a de la revista, el Director/a Adjunto/a, el Secretario/a, y un mínimo de seis miembros, incluyendo como miembro nato al Director/a del Departamento de Historia del Arte de la UMA.
- b. Para garantizar su apertura, el Consejo de Redacción contará también con miembros externos, pertenecientes a otras universidades o instituciones científicas y culturales; favoreciendo en todo caso que su proporción sea al menos de 1/3 de los miembros del Consejo.



- c. El Director/a del Departamento de Historia del Arte podrá delegar excepcionalmente su presencia en el Consejo de Redacción en el Director/a Adjunto/a.

### **7.1. Funciones**

- a. Acordar las normas de publicación de la revista.
- b. Decidir, si fuese el caso, el tema monográfico y los colaboradores invitados para el número de la revista correspondiente.
- c. Decidir qué trabajos, de los recibidos, se enviarán a evaluación externa.
- d. Elegir, de acuerdo con el Director de la revista, a los miembros del Comité Editorial.
- e. Decidir, junto con el Director/a de la revista, y de acuerdo con las evaluaciones emitidas por los evaluadores externos (pares anónimos) qué artículos formarán parte definitivamente de cada número de la revista.

## **8. Del Director/a Adjunto/a y del Secretario/a**

### **8.1. Definición**

- a. El Director/a Adjunto/a y el Secretario/a del Boletín de Arte serán nombrados por el Director/a de entre los miembros del Departamento de Historia del Arte.

### **8.2. Funciones del Director/a Adjunto/a y del Secretario/a**

- a. Recepcionar los trabajos enviados y enviar a los miembros del Consejo de Redacción para su primera revisión.
- b. Enviar a los evaluadores externos (pares anónimos) los trabajos seleccionados previamente por el Consejo de Redacción.
- c. Coordinar con los autores los cambios y/o modificaciones propuestos por los evaluadores externos.
- d. Supervisar los intercambios y envíos de ejemplares de la revista.
- e. Supervisar la indexación de la revista en las bases de datos y repositorios de referencia.
- f. Levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo de Redacción.



## 9. El Comité Editorial

### 9.1. Composición

- a. El Comité Editorial de la revista estará compuesto por investigadores de reconocido prestigio y trayectoria académica, tanto nacional como internacional.
- b. Se procurará que la composición del Comité Editorial mantenga un equilibrio entre las distintas áreas de conocimiento y líneas de investigación vinculadas a la Historia del Arte.
- c. La lista de miembros del Comité Editorial será publicada en cada número de la revista.

### 9.2. Funciones

- a. Asesorar científicamente sobre la definición y orientación de las directrices fundamentales de actuación de la revista, así como sobre los trabajos de investigación y artículos recibidos.
- b. Asesorar sobre posibles evaluadores y colaborar puntualmente en la evaluación de artículos propuestos.
- c. Sugerir las mejoras que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la revista.
- d. Colaborar eventualmente con artículos en la revista, en un apartado de "Editorial".

## 10. Funcionamiento

### 10.1. Reuniones del Consejo de Redacción

- a. El Director/a será el responsable de fijar la fecha y acordar el orden del día de las reuniones del Consejo de Redacción.
- b. El Consejo de Redacción celebrará al menos una reunión ordinaria al año.
- c. La asistencia a las reuniones del Consejo de Redacción será obligatoria para todos sus miembros. En el caso de ausencias continuadas de uno o varios de sus miembros, el Director/a de la revista procederá al cese y su sustitución.
- d. El Director Adjunto y/o el Secretario/a de la revista levantarán acta de los acuerdos tomados en las reuniones del Comité de Redacción

### 10.2. Sobre el cumplimiento de los plazos



- a. Será preceptivo respetar escrupulosamente los plazos establecidos para la realización de las revisiones, a fin de asegurar la periodicidad de la revista. Si alguno de los miembros del Consejo de Redacción no cumpliera con esta responsabilidad, y entendiendo que esto puede ir en perjuicio de la calidad de la revista, el Director/a tendrá la potestad de cesarlo como miembro del Consejo de Redacción y proponer un sustituto.

## 11. Elecciones

### 11.1. Elección del Director/a

- a. Una vez producido el cese del Director/a de la revista por el cumplimiento del plazo de 4 años, por dimisión o por cualquiera otra circunstancia, se abrirá un proceso de elección con presentación de candidaturas, en el que se deberá aportar la planificación general para los próximos cuatro años. Esta comprenderá, entre otros aspectos, los objetivos de proyección de la revista, los posibles temas monográficos y la propuesta de renovación de miembros del Comité de Redacción.
- b. El Director/a de la revista tendrá posibilidad de presentarse a la reelección sólo en una ocasión.
- c. El Director/a del Departamento de Historia del Arte, como miembro nato del Consejo de Redacción, quedará excluido de la posibilidad de presentarse a la elección como Director/a de la Revista.
- d. Será el Director/a del Departamento el encargado de abrir el proceso de elección y establecer el calendario, debiendo informar del mismo a todos los miembros del Consejo del Departamento de acuerdo con los canales establecidos al efecto en el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- e. Una vez declarado abierto el proceso, los candidatos/as tendrán tres días para presentar su candidatura oficial en la Secretaría del Departamento de Historia del Arte. Cumplido este plazo, dispondrán de 5 días para presentar su programa a los miembros del Consejo de Departamento y recabar su apoyo.
- f. La elección tendrá lugar en un Consejo de Departamento extraordinario que tendrá la elección del Director/a del Boletín de Arte como único punto del orden del día. En este Consejo, los candidatos dispondrán de 15 minutos para enunciar las líneas principales de su programa.
- g. El voto será secreto y se mantendrán los porcentajes que vienen determinados en los Estatutos de la Universidad de Málaga y que se recogen en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Departamento.



- h. Si hubiese un único candidato, será suficiente la mayoría simple. Si hubiese más de uno, el candidato deberá obtener el 70% de los votos en una primera vuelta. En la segunda vuelta, será suficiente la mayoría simple.

### **11.2. Designación del Consejo de Redacción**

- a. Una vez elegido el Director/a de la revista, este/a designará y comunicará al Consejo de Departamento de Historia del Arte los miembros del nuevo Consejo de Redacción.
- b. La composición del Consejo de Redacción tendrá que respetar la diversidad de áreas de conocimiento y líneas de investigación del Departamento de Historia del Arte, tal y como se contiene en el artículo 7.1.c.

### **11.3. Elección del Comité Editorial**

- a. La elección o renovación de los miembros del Comité Editorial será acordada por el Director/a y el Consejo de Redacción de la revista.

## **III DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

Los presentes estatutos podrán ser modificados total o parcialmente por acuerdo del Consejo de Departamento, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de los estatutos podrá partir: a) del Director del Departamento; o b) de la iniciativa de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Departamento, mediante escrito motivado dirigido al Secretario del Departamento, donde se especifique el artículo o artículos a modificar y el texto alternativo que se propone.
2. La propuesta se remitirá, en el plazo de 20 días lectivos, a todos los miembros del Departamento, dando un plazo de, al menos, cinco días lectivos para la presentación de enmiendas.
3. La propuesta de reforma, junto con las enmiendas recibidas, se incluirá como punto del orden del día en la siguiente sesión del Consejo, donde se procederá a su debate. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes de la propuesta y de las diversas enmiendas.
4. En todo caso, para aprobar la modificación de los estatutos será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Consejo.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



*Facultad de Filosofía y Letras*  
*Departamento de Historia del Arte*  
*Estatutos de la revista Boletín de Arte*

## **DISPOSICIONES FINALES**

Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga.